

Universidad Nacional

EXP-UNC: 0001094/2008

de

Córdoba República Argentin

VISTO:

El concurso sustanciado en la Facultad de Psicología para la cobertura de un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva en su cátedra de Metodología de la Investigación Psicológica, convocado por Resolución HCS 492/07 (fs. 75); y

CONSIDERANDO:

Que, concluido el proceso, a fojas 210/211 recae la Resolución 291/08 del H. Consejo Directivo de esa unidad académica rechazando la impugnación al dictamen del jurado formulada por el aspirante en la selección Lic. EDMUNDO RICARDO ARIAS (Art. 1°), aprobando el orden del mérito establecido por el tribunal (Art. 2°), proponiendo a este H. Cuerpo la designación de la Lic. ANA MARÍA ALDERETE, concursante que obtuviera el primer lugar en dicho listado (Art. 3°), y solicitando que se exima a la nombrada de las exigencias establecidas en el Art. 63 de los Estatutos de la U.N.C.

Que con escrito de fojas 216/219 el Lic. EDMUNDO RICARDO ARIAS (Leg. 24.698) impugna la citada Resolución 291;

Que en esta instancia el impugnante no aporta nuevos elementos de juicio que permitan variar los criterios en que se sustenta el decisorio atacado –extraídos del Dictamen 40.065 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos términos este Cuerpo comparte—, ni aun en su exposición *in voce* realizada en la reunión de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del 28 de octubre de 2008, a la que –a su solicitud (fs. 221)— fue específicamente invitado (fs. 226) para escuchar sus argumentos en oportunidad de dar tratamiento en ese seno al tema en cuestión;

Que el procedimiento concursal se llevó a cabo en un todo de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41.077 (fs. 224/vta.) y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sus despachos de fojas 227 y 228, respectivamente,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por sustancialmente improcedente la impugnación a la Resolución 291/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología interpuesta por el Lic. Lic. EDMUNDO RICARDO ARIAS (DNI 7.646.508), ratificando dicho dispositivo en todos sus términos.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0001094/2008

Córdoba

ARTÍCULO 2°.- Designar por concurso a la Lic. ANA MARÍA ALDERETE (Leg. 14.756) en el cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101) de la cátedra de Metodología de la Investigación Psicológica de la Facultad de Psicología, a partir de la fecha y por el término reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- Eximir a la Lic. ANA MARÍA ALDERETE (Leg. 14.756) del requisito de poseer título máximo, de acuerdo a lo solicitado por el Jurado en su dictamen de fs. 190 y lo previsto por el Art. 63 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- La Lic. Alderete, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja - t.o. 1990).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Mgter. JHON BORETTO SEORETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DIZ. SILVIA CAROLINA SCOTTO

RECTORA **LANIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

557